

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**1809 Extracto de la Orden de 20 de marzo de 2019 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a la suscripción de los seguros agrarios para el año 2019.**

BDNS (Identif.): 446125

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios**

Los agricultores que hayan suscrito seguros agrarios correspondientes a las líneas 300, 301, 306, 307, 309, 310, 312, 317 y 327; incluidas en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para el año 2018, y que sean beneficiarios de una ayuda concedida por ENESA. Queda excluido el módulo 1 de estas líneas.

**Segundo. Objeto**

Esta orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2019, en el ámbito geográfico de la Región de Murcia, de las subvenciones a la suscripción de los seguros agrarios incluidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados 2018.

**Tercero. Bases reguladoras**

La Orden de 21 de junio de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para las subvenciones a la suscripción de los seguros agrarios; BORM de 26 de junio de 2018.

**Cuarto. Cuantía**

Estas ayudas se financiarán 100% con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El importe se establece en un porcentaje máximo del 35 por ciento del importe de la subvención concedida por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) a cada solicitante. El importe total máximo de estas ayudas es de 2.000.000 euros.

**Quinto. Solicitudes**

La solicitud se realizará a través del programa Démeter Web, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace: <https://caamext.carm.es/oficinavirtual/#d0e214>. La presentación telemática de la solicitud se podrá hacer directamente por aquellos solicitantes que dispongan de firma electrónica y código DEMETER, o bien a través de las Entidades Colaboradoras acreditadas ante esta Consejería conforme al Decreto 55/2008 de 11 de abril.



**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de solicitud será de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden.

Murcia, 20 de marzo de 2019.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Miguel Ángel del Amor Saavedra.